



Universidad del
Rosario

DECRETO RECTORAL No. 1577

(29 de marzo de 2019)

El Rector de la Universidad del Rosario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las Constituciones que rigen esta Universidad, en virtud de la autonomía universitaria establecida en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Rectoral 891 del 25 de noviembre de 2005 se dispuso la creación de un Comité Asesor Externo para cada Escuela o Facultad, en razón a la permanente preocupación de la Universidad por impartir una formación con los más altos estándares de calidad, y teniendo en cuenta el impacto profesional que generan sus egresados desde sus respectivas áreas del conocimiento, se consideró necesario contar con su participación en las tareas académicas, contribuyendo así a la consolidación de la comunidad Rosarista.

Que el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario es una institución de educación superior con reconocimiento de alta calidad a nivel nacional e internacional, en la cual se privilegian importantes estándares de aprendizaje, investigación, extensión y producción de conocimiento pertinente, por lo que es indispensable adelantar constantes procesos de reflexión para efectos de garantizar la excelencia humanística, profesional y en valores de toda la comunidad estudiantil y docente.

Que la Facultad de Jurisprudencia del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario ha sido emblemática a lo largo de la historia de nuestro país y goza de un reconocido prestigio nacional e internacional que se debe mantener y consolidar plenamente.

Que el notorio crecimiento de la población estudiantil de pregrado y posgrado, en la Facultad de Jurisprudencia, impone una especial atención en todo lo atinente a la preservación y constante superación de los altísimos niveles de rigor científico y formación humanística y en valores que han sido, y han de ser, pilar de los juristas egresados de sus aulas, así como de quienes cursan en ellas especializaciones, maestrías y doctorados.

Que se requiere afianzar la relación y el contacto permanente entre la Facultad de Jurisprudencia y sus egresados, con miras a recibir retroalimentación constructiva que permita el mejoramiento permanente y la consolidación de las metas y programas que contemplan nuestras Constituciones, el Plan de Desarrollo y el Plan Educativo Institucional.



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Denominación. El comité asesor externo de la Facultad de Jurisprudencia se denominará Comité Consultivo y servirá como órgano asesor del Decano en los temas de la Facultad de Jurisprudencia, en particular en los previstos en el siguiente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Funciones. El Comité Consultivo de la Facultad de Jurisprudencia cumplirá las siguientes funciones:

- Evaluar el posicionamiento de la Facultad de Jurisprudencia en relación con las universidades pares en Colombia y en el exterior.
- Asesorar al Decano en lo relacionado con el currículo, los proyectos académicos que lleve a cabo o los proyectos específicos que desarrolle la Facultad de Jurisprudencia respecto de sus programas de pregrado y posgrado.
- Recomendar orientaciones a seguir para generar vínculos de cooperación nacional e internacional y generar nuevas oportunidades de relacionamiento para el beneficio de la formación de los estudiantes y el aprovechamiento de los profesores.
- Asesorar al Decano en temas que sean solicitados por él y que tengan relación con el desarrollo de las diferentes unidades académicas de la Universidad.
- Presentar sugerencias y propuestas para el desarrollo de proyectos de investigación y nuevos grupos de investigación de la Facultad.
- Presentar iniciativas innovadoras y pertinentes en todo lo que atañe al apoyo que pueda brindar la Facultad de Jurisprudencia a las labores de *extensión* y proyección social y profesional de la Facultad y de la Universidad, con especial énfasis en la inclusión social y la proyección regional de la Institución.
- Darse su propio reglamento de funcionamiento.

ARTÍCULO TERCERO: Composición. El Comité Consultivo estará integrado por el Rector, un Consiliario, el Decano de la Facultad de Jurisprudencia y siete abogados egresados de la facultad, dos de los cuales, como mínimo, deben ser profesores en ejercicio.

A las reuniones del Comité asistirá el Vice Decano de la Facultad de Jurisprudencia, quien obrará al efecto como Secretario.

ARTÍCULO CUARTO: Designación. Los miembros del Comité Consultivo serán designados, en su totalidad, por el Rector, a propuesta del Decano de la Facultad.

El Comité Consultivo se instalará en sesión pública a la que se invitará a la comunidad Rosarista, dentro de los 15 días siguientes a la designación de sus miembros.

ARTÍCULO QUINTO: Reuniones. El Comité Consultivo se reunirá, por convocatoria del Rector o del Decano, en sesiones ordinarias cada dos meses o extraordinariamente cuando se considere necesario por parte del Rector, del Decano o cualquiera de sus miembros.

A las reuniones del Comité Consultivo podrá asistir, por derecho propio, el Vicerrector de la Universidad.

ARTÍCULO SEXTO: Actas. De las reuniones del Comité Consultivo se dará cuenta en actas que se compilarán en un libro bajo la coordinación del Vice Decano. El acta deberá ser suscrita por al menos tres de los miembros asistentes a la reunión incluido el decano y contendrá, como mínimo: (i) la mención de los miembros y las demás personas que hayan participado en la sesión; (ii) los temas que fueron objeto de discusión o análisis; (iii) las recomendaciones, conclusiones y acuerdos a que en general se arribe; y (iv) las demás constancias que se consideren del caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Periodo. Los miembros del Comité Consultivo ejercerán sus funciones en periodos individuales de cuatro (4) años, contados desde la fecha de su designación.

Después de culminado el periodo individual de que trata este artículo, el miembro del Comité podrá ser reelegido.

ARTÍCULO OCTAVO: Remuneración. Los miembros del Comité Consultor ejercerán sus funciones *ad honorem*.

ARTÍCULO NOVENO. Renuncia o incapacidad. En caso de que alguno de los miembros del Comité presente su renuncia o se encuentre incapacitado para ejercer sus funciones, el Rector deberá realizar una nueva designación dentro de un término no mayor a un mes.

ARTÍCULO TRANSITORIO: Nombramientos. Designase como miembros del Comité Consultivo para el periodo de 4 años comprendido entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2023, a los siguientes egresados de la Facultad de Jurisprudencia:



1. Juan Pablo Cárdenas Mejía
2. Lucy Cruz de Quiñones
3. Mauricio A. Plazas Vega
4. Sergio Rodríguez Azuero
5. Arturo Sanabria Gómez
6. Consuelo Sarria Olcos
7. Carlos Umaña Trujillo

ARTÍCULO DECIMO: Vigencia. Este Decreto Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón Rectoral, en Bogotá D.C., el 29 de marzo de 2019.

El Rector,


José Alejandro Cheyne García

La Secretaria General,


Catalina Lleras Figueroa